

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que el señor HILDEBRANDO FLOREZ Identificado con C.C. 5.868.018, radicó bajo el No. 73001-1-19-0043 del 01 de febrero de 2019, solicitud de licencia de Construcción en la modalidad de Demolición Total y Obra Nueva, para el predio ubicado en la Mz 33 Cs 20 Barrio Ciudadela Simón Bolívar de la ciudad de Ibagué, matrícula inmobiliaria No. 350-59688 y ficha catastral 01-09-0491-0020-000.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que "...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. **Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió.**" *Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que la solicitud fue radicada por insistencia del interesado en el trámite, por cuanto el titular no presentó la totalidad de los documentos requeridos, según constancia suscrita por la misma, quien fuera advertida de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que la documentación no fue completada por el interesado en el plazo señalado por ley.

Que conforme a lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva, radicada bajo el No. 73001-1-19-0043 del 01 de febrero de 2019, por el señor HILDEBRANDO FLOREZ Identificado con C.C. 5.868.018

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

Cm

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de 2019.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 03 ABR 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado


HILDEBRANDO FLOREZ
C.C. 5.868.018

El notificador


ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

Proyecto Zulim M.

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 ABR 2019

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 05 ABR 2019

FIRMA:

